

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: GJURI-F-021
	ACUERDO N° 005 DE 2016 (MAYO 25)	Versión: 02

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA “Barrancabermeja
Incluyente, Humana y Productiva” 2016-2019**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las que le confiere los artículos 287, 288, 131, el numeral 2 del Artículo 313, , 315, y 339 de la Constitución Nacional y las Leyes: el Artículo 74 de la Ley 136 de 1994, los Artículos 37, 38, 39 y 40 de la Ley 152 de 1994, la Ley 388 de 1997, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 1098 de 2006, Ley 1176 de 2007, Ley 1454 de 2011, Ley 1523 de 2012 Y ley 1551 de 2012, los documentos CONPES sociales y económicos, el Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

El artículo 2 y 209 de la Constitución Política busca garantizar los fines Estado, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad el Plan de Desarrollo define los objetivos y metas de la acción estatal y definir el uso de los recursos públicos.

Según lo establecido en el Artículo 259 de la Constitución Política y el artículo 39 de la ley 152 de 1994 el Plan de Desarrollo está fundamentado por el Programa de Gobierno inscrito por el Alcalde defino los términos del mandato conferido.

El numeral 2 del artículo 313 de la Constitución Nacional establece que corresponde a los Concejos Municipales adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

El Plan de Desarrollo Municipal “Barrancabermeja Incluyente, Humana y Productiva” 2016-2019, se ha establecido sobre las bases del Artículo 339 de la Constitución Nacional, donde se considera que los planes deben estar constituidos por una estrategia y un plan de inversión a corto y mediano plazo, y en ese mismo sentido, se cumple con el propósito del artículo 342 en lo relacionado con la promoción y participación ciudadana efectiva en el proceso de formulación del plan de desarrollo.

El artículo 74 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 21 de la Ley 1551 de 2012, establece que el trámite y aprobación del Plan de Desarrollo Municipal debe sujetarse a lo que disponga la Ley Orgánica de Planeación.

El artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que es función del alcalde presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social con inclusión del componente de Derechos Humanos y Derecho internacional Humanitario y de obras públicas.

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: GJURI-F-021
	ACUERDO N° 005 DE 2016 (MAYO 25)	Versión: 02

La Ley orgánica del Plan de Desarrollo establece el procedimiento que deberá seguirse para la elaboración del Plan de Desarrollo y determina como fin, entre otros objetivos, el de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de las funciones que corresponden al Municipio.

La Ley 152 de 1994, establece que la Nación y las Entidades Territoriales ejercerán libremente sus funciones en materia de planificación con estricta sujeción a las atribuciones que a cada una ellas les haya específicamente asignado en la Constitución y la Ley.

El Artículo 40 de la Ley 152 de 1994 establece *“Los Planes serán sometidos a la consideración de la Asamblea o Concejo dentro de los primeros (4) meses del respectivo periodo del Gobernador o Alcalde podrá adoptarlos mediante Decreto. Para estos efectos si a ello hubiere lugar, el respectivo Gobernador o Alcalde convocará a sesiones extraordinarias a la correspondiente Asamblea o Concejo. Toda modificación que pretenda introducir la Asamblea o Concejo, debe contar con la aceptación previa y por escrito del Gobernador o Alcalde, según sea el caso”*

Que el Consejo Territorial de Planeación, mediante informe de marzo 31 de 2016, emitió concepto favorable sobre el Plan de Desarrollo Municipal dentro de los términos legales establecidos por la Ley 152 de 1994.

Por su parte el Gobierno Municipal efectuó los ajustes correspondientes al Plan de Desarrollo Municipal “Barrancabermeja Incluyente, Humana y Productiva” 2016-2019, de acuerdo con las recomendaciones propuestas por el Consejo Territorial de Planeación, producto del proceso de socialización en las comunidades y la sociedad civil del Municipio.

En ese mismo sentido y como producto de las mesas territoriales, mesas sectoriales, diálogos ciudadanos y mesas de socialización convocadas por el

Consejo Territorial de Planeación, las mesas realizadas con los sectores social, económico, comunitario, ambiental, educativo y cultural, salud, con la comunidad en general, así como con las autoridades municipales se incluyeron las recomendaciones consideradas estratégicas para el desarrollo municipal.

Así mismo, en los Consejos de Gobierno efectuados los días jueves 11 de febrero de 2016, 27 de febrero de 2016, 3 de abril de 2016 y 25 de abril de 2016, se debatió y aprobó el documento consolidado del Plan de Desarrollo Municipal “Barrancabermeja Incluyente, Humana y Productiva” 2016-2019. Lo mismo se hizo en las Actas de COMFIS NO.009 del 5 de Abril de 2016 se aprobó el Plan Plurianual de Inversión 2016-2019.

Se cumplió también con la realización de la protocolización de la consulta previa mediante acta suscrita de fecha 19 de marzo de 2016, con representantes de la comunidad Afrocolombiana.

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: GJURI-F-021
	ACUERDO N° 005 DE 2016 (MAYO 25)	Versión: 02

Por su parte, las Autoridades Ambientales: la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS) el 28 de marzo de 2016, emitió concepto técnico favorable sobre el presente Plan de Desarrollo Municipal “Barrancabermeja Incluyente, Humana y Productiva” 2016-2019.

Con fecha del 5 de abril de 2016, La Secretaria de Hacienda y el Profesional Especializado del área de Presupuesto certificaron los recursos que apalancan el “Plan de Desarrollo Municipal Barrancabermeja Incluyente, Humana y Productiva” 2016-2019.

De acuerdo al proceso de socialización para la consolidación del Plan de Desarrollo Municipal “Barrancabermeja Incluyente, Humana y Productiva” 2016-2019, adelantó en las diferentes comunas y corregimientos, mesas sectoriales y poblacionales, con una participación de 1875 personas.

De acuerdo a lo anterior, el señor Alcalde de Barrancabermeja ha presentado a consideración del Cabildo Municipal, dentro del término legal, el Plan de Desarrollo, que se ajusta al Programa de Gobierno presentado al momento de su inscripción como candidato, y además se ajusta a las necesidades básicas de la población de Barrancabermeja en sus distintas áreas, tales como: salud, educación, ambiente, infraestructura, vivienda, entre otros. Contando con un análisis desde la perspectiva de la inclusión social, la cultura ciudadana, la institucionalidad al servicio de la gente,

la búsqueda del ordenamiento del territorio y el desarrollo económico del municipio, como base para garantizar los derechos colectivos, la vida digna y la convivencia pacífica en nuestra sociedad, garantizando así los derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución Política.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN DEL PLAN. Apruébese y adoptase el Plan de Desarrollo Municipal “**Barrancabermeja Incluyente, Humana y Productiva**” 2016-2019, que hace parte integral del presente Acuerdo, como instrumento de planificación permanente, resultado de la participación de la Administración Municipal y de la sociedad civil, dirigido a orientar, construir, regular y promover a corto, mediano y largo plazo, las actividades de los sectores público y privado de Barrancabermeja.

ARTÍCULO SEGUNDO: VISIÓN DEL PLAN. El Plan de Desarrollo Municipal tiene como Visión: En 2019, *“Barrancabermeja será una ciudad incluyente, humana y productiva; con mejores indicadores sociales, avances positivos en la convivencia, y una economía más diversa, preparada para la nueva era de paz y reconciliación de Colombia.*

Será un territorio que ponga al ser humano en el primer lugar, busque el bienestar y promueva el progreso de los individuos a través de un enfoque diferencial del desarrollo, como un articulador eficaz de los planes regionales.

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: GJURI-F-021
	ACUERDO N° 005 DE 2016 (MAYO 25)	Versión: 02

Para lograrlo, la acción de gobierno estará fundamentada en una visión que acoge los conceptos de seguridad humana y cultura ciudadana; tendrá como objetivos la superación de la pobreza, el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales de sus habitantes, así como el respeto y el goce efectivo de los derechos ciudadanos, particularmente de la población vulnerable; y promoverá la educación y su rol transversal en la gestión pública, la distribución eficiente de los recursos y la defensa del patrimonio colectivo, como un impulso a las ventajas y fortalezas competitivas del Municipio.

El gobierno deberá aprovechar las oportunidades y potencialidades que brindan la plataforma logística multimodal, el turismo, la agroindustria, la cultura y los recursos naturales paisajísticos, para hacer de nuestra ciudad un espacio de oportunidades: productivo y competitivo.”

ARTÍCULO TERCERO: ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PLAN. El Plan de Desarrollo del Municipio de Barrancabermeja, período 2.016 – 2.019 denominado “**Barrancabermeja Incluyente, Humana y Productiva**”, se construyó bajo dos Pilares fundamentales: el primero de ellos, denominado Seguridad Humana contiene diez (10) líneas estratégicas, cincuenta y siete (57) programas, ciento un (101) metas de resultado y cuatrocientas treinta y uno (431) metas de producto; el segundo pilar, Cultura Ciudadana, se encuentra conformado por seis (6) líneas estratégicas, que contienen veinticuatro (24) programas, diecinueve (19) metas de resultado y ciento sesenta y ocho (168) metas de producto.

Se definirá por parte del COMFIS los criterios de cofinanciación para apalancar recursos adicionales en los convenios, contratos u otra figura contractual que se suscriban en la ejecución de los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal “Barrancabermeja Incluyente, Humana y Productiva” 2016-2019.

ARTÍCULO CUARTO: FINANCIACIÓN: El Plan de inversiones que viabiliza el Plan de Desarrollo para Barrancabermeja, durante el cuatrienio, 2016-2019, serán aplicados conforme al Plan Financiero que sea coherente con el planteamiento programático y el Plan Plurianual de Inversión que refleja los subtotales asignados por cada línea estratégica.

N°	Valor en \$ por vigencia				TOTAL
	2016	2017	2018	2019	
LÍNEA ESTRATÉGICA					
BARRANCABERMEJA SALUDABLE	89.061.959.882,25	76.364.084.619,66	60.134.847.260,99	60.868.752.442,11	286.429.644.205,01
SEGURIDAD ALIMENTARIA	3.676.273.683,00	3.933.612.840,81	4.109.489.992,87	4.293.699.515,70	16.013.076.032,38
EMPLEO PARA LOS BARRANQUEÑOS Y BARRANQUEÑAS	200.000.000,00	214.000.000,00	228.980.000,00	245.008.600,00	887.988.600,00
PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE	16.062.063.721,38	16.851.063.518,20	17.031.696.804,47	17.759.900.636,55	67.704.724.680,59
BARRANCABERMEJA SEGURA	13.522.049.518,35	13.784.520.465,49	13.814.480.465,49	15.267.687.086,27	56.388.737.535,60
DESARROLLO RURAL	3.286.099.824,32	3.506.250.000,00	3.841.462.536,00	4.192.577.449,56	14.826.389.809,88
DESARROLLO TERRITORIAL	75.229.182.547,76	92.710.084.209,48	61.084.969.631,53	63.836.370.786,43	292.860.607.175,20
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y PLANEACION DE LO PUBLICO	4.415.367.503,33	6.488.118.557,02	6.810.026.075,48	7.155.086.257,79	24.868.598.393,63
DESARROLLO ESTRATEGICO	5.046.328.000,00	1.551.500.000,00	1.660.105.000,00	1.776.312.350,00	11.034.245.350,00
VIVIENDA SALUDABLE	15.827.089.047,10	41.584.985.280,40	11.606.349.959,63	13.263.649.647,53	82.282.073.934,65
CULTURA CIUDADANA	950.000.000,00	1.540.000.000,00	1.583.200.000,00	1.629.856.000,00	5.703.056.000,00
EDUCACION PARA LA EQUIDAD Y EL PROGRESO	166.578.270.105,05	176.907.134.951,07	146.324.125.904,68	145.160.277.643,41	634.969.808.604,20
INTEGRACION SOCIAL	12.753.463.678,73	10.389.833.382,85	11.128.600.822,15	11.822.513.018,30	46.094.410.902,03
INCLUSION SOCIAL	22.504.493.384,88	17.828.942.000,94	18.978.242.833,07	20.080.529.450,77	79.392.207.669,65
ATENCIÓN INTEGRAL A VICTIMAS	1.780.877.930,00	1.905.539.385,10	2.038.927.142,06	2.181.652.042,00	7.906.996.499,16
POST CONFLICTO, DDHH, DIH	200.000.000,00	285.232.183,96	228.980.000,00	245.008.600,00	959.220.783,96
TOTAL	432.093.518.826,12	465.844.901.394,98	360.604.484.428,42	369.778.881.526,41	1.628.321.786.175,93

Se definirá por parte del COMFIS los criterios de cofinanciación para apalancar recursos adicionales en los convenios, contratos u otra figura contractual que se

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: GJURI-F-021
	ACUERDO N° 005 DE 2016 (MAYO 25)	Versión: 02

suscriban en la ejecución de los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal "Barrancabermeja Incluyente, Humana y Productiva" 2016-2019.

Parágrafo: Una vez aprobado el presente Plan de Desarrollo se autoriza al Alcalde Municipal para que realice la armonización del presupuesto para la vigencia 2016 durante los sesenta (60) días siguientes a la aprobación del Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO QUINTO: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS. Sólo se podrá ejecutar programas y/o proyectos de inversión que hagan parte del Presupuesto General del Municipio y del Plan de Desarrollo Municipal, los cuales se encuentren evaluados previamente por el órgano competente, con informe de viabilidad y registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, que deberán ser certificados por la Oficina Asesora de Planeación Municipal.

ARTICULO SEXTO: AUTORIZACIONES. Se autoriza al Alcalde Municipal para:

- a) De conformidad con lo proyectado en el Plan de Desarrollo, se autoriza al señor Alcalde del Municipio de Barrancabermeja para realizar el estudio de modernización y optimización durante el cuatrienio de la estructura administrativa, sus procesos y procedimientos, mediante el fortalecimiento del recurso humano y tecnológico que permita prestar un servicio oportuno y de calidad, en consonancia con lo establecido en el Programa de Gobierno y dar cumplimiento al Plan de Desarrollo 2016-2019. La implementación y adaptación del estudio técnico de la modernización y optimización en mención y demás componentes se hará previa autorización del Concejo Municipal de Barrancabermeja.

Una vez realizada la modernización administrativa, se deberá ajustar y reasignar los programas y metas de resultado y producto aprobados en el presente Plan de Desarrollo de conformidad con las nuevas funciones de las dependencias creadas.

- b) Realizar las correcciones ortográficas, aritméticas y de digitación que se presenten en el Plan, de acuerdo a lo determinado por el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: PLANES, POLÍTICAS Y AGENDAS INSTITUCIONALES, TERRITORIALES Y SECTORIALES. Los planes, políticas y agendas de tipo institucional, territorial y sectorial que sean formulados durante la vigencia del presente Plan, harán parte del Plan de Desarrollo Municipal "Barrancabermeja Incluyente, Humana y Productiva" 2016-2019 y serán apoyados con sujeción a las limitaciones fiscales y presupuestales del Municipio.

ARTÍCULO OCTAVO: DERECHOS HUMANOS. De conformidad con el artículo 123 del Plan Nacional de Desarrollo, el Municipio de Barrancabermeja buscará la implementación en su territorio de la política pública de DDHH 2014-2034 con

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: GJURI-F-021
	ACUERDO N° 005 DE 2016 (MAYO 25)	Versión: 02

enfoque en derechos y enfoque diferencial, para la garantía de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO NOVENO: BARRANCABERMEJA ESCENARIO DE PAZ: El Municipio de Barrancabermeja Implementará de acuerdo a la línea estratégica Postconflicto, Paz, DDHH y DIH, asumiendo el reto del post-conflicto, en la búsqueda de espacios que faciliten la consecución de la paz, la reconciliación y la reparación integral de las víctimas del conflicto armado, disponiendo de las herramientas técnicas e institucionales.

ARTÍCULO DÉCIMO: GLOBALIZACION. De acuerdo a lo establecido en este Plan de Desarrollo, se autoriza al señor Alcalde Municipal para que busque la internacionalización y cooperación internacional y realice alianzas con otros gobiernos y entidades multilaterales, generando mayores flujos técnicos y financieros para los programas y proyectos municipales acordes a las oportunidades y retos globales.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ESTRATEGIA DE GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN SEGUIMIENTO EVALUACIÓN Y CONTROL: La Administración Municipal adelantará las acciones necesarias de ajuste al interior del Municipio con el fin de garantizar la adecuada implementación del Plan de Desarrollo con la estructura funcional y operativa del Municipio.

El presente Plan de Desarrollo está concebido en Líneas estratégicas y Programas, diseñados en respuesta a las potencialidades y problemas identificados y para su evaluación se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley, las entidades de control y la comunidad, en concordancia con los principios de la estrategia Sinergia Territorial, promovida por el Departamento Nacional de Planeación. DNP.

En especial se tendrán en cuenta las instancias que tienen que ver con el seguimiento y la evaluación de los resultados, en términos del impacto que produce cada recurso invertido.

Todas las orientaciones enmarcadas en este Plan serán expresadas en la metodología de programas y proyectos de Inversión, propuesta por el Departamento de Planeación Nacional, registrados debidamente en el Banco de programas y Proyectos del Municipio. Igualmente se han establecido indicadores universales, tanto cualitativos como cuantitativos, con los cuales se evaluará permanentemente apoyados en la tecnología de la información.

Corresponde a la Asesora de Procesos Técnicos y Coordinadora de Gestión para Resultados y a la Oficina Asesora de Planeación, el respectivo seguimiento, evaluación y control a todos los programas y proyectos de inversión contenidos en el presente Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: INFORME ANUAL DEL PLAN DE DESARROLLO. El Alcalde Municipal presentará un informe anual de la ejecución del Plan de Desarrollo en la plenaria al Concejo Municipal, en las primeras sesiones ordinarias anuales de cada vigencia.

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: GJURI-F-021
	ACUERDO N° 005 DE 2016 (MAYO 25)	Versión: 02

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: TRANSVERSALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN.

Cuando existan metas compartidas entre Secretarías e Institutos Descentralizados y cuando los responsables del indicador de un programa viabilicen el proyecto, podrá ser ejecutado por otra Secretaría o Instituto transversalmente con el visto bueno de la Oficina Asesora de Planeación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN. Los criterios de priorización para la inversión en programas y proyectos de interés en la promoción y planificación del desarrollo local serán los siguientes:

- a) Que se enmarquen dentro de las políticas y estratégicas del Plan Nacional de Desarrollo, Plan de Desarrollo Departamental, la Visión Colombia II Centenario 2019, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, directivas de Procuraduría General de la Nación y Documentos CONPES y planes sectoriales.
- b) Que correspondan y sean consistentes con el planteamiento estratégico y programático incorporado en el Plan de Desarrollo Municipal "Barrancabermeja Incluyente, Humana y Productiva" 2016-2019, que contiene los planteamientos del programa de Gobierno.
- c) Que sean proyectos estratégicos que permitan afrontar la problemática de infancia, adolescencia y juventud acogiendo los indicadores establecidos por la Procuraduría, así como los concernientes a los diferentes ciclos de vida con enfoque diferencial, de género, étnico y cultural.
- d) Que sean proyectos priorizados a los cuales se les asignen recursos por el Sistema General de Regalías y sean viabilizados por los órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD).
- e) Estar debidamente registrados en los Bancos de Programas y Proyectos Nacional, Departamental y Municipal.
- f) Los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto General de la Nación en el presente Cuatrienio.
- g) Proyectos gestionados y apoyados por organismos internacionales de cooperación, desarrollo entre naciones y/o entre gobiernos.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: UTILIZACIÓN DE NUEVAS FUENTES. Si durante la ejecución del Plan, la inversión proyectada no fuere suficiente para atender los gastos de gestión del riesgos y/o prevención y atención de desastres, declaratorias de emergencia económica, social, sanitaria, ambiental y el postconflicto, la Administración Municipal podrá utilizar nuevas fuentes de recursos económicos o modificar los existentes para financiar los gastos que demanden la protección y adecuada atención de amenazas naturales o antrópicas y postconflicto.

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: GJURI-F-021
	ACUERDO N° 005 DE 2016 (MAYO 25)	Versión: 02

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. AJUSTES AL PLAN DE DESARROLLO.

Si durante la vigencia del plan se establecen nuevos planes en las entidades del nivel nacional y departamental podrá ajustar el Plan Plurianual de Inversiones, para hacerlos consistentes con aquellos.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. INCORPORACIONES AL PLAN DE DESARROLLO. Se autoriza al Alcalde del Municipio de Barrancabermeja para que incorpore en el Plan de Desarrollo todo proyecto y obra que resulte por aportes que se obtengan del Departamento, la Nación, transferencias o aportes provenientes de organismos nacionales e internaciones, públicos o privados. Igualmente podrá hacer los ajustes necesarios al Plan de Desarrollo.

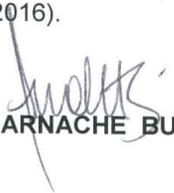
ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. OBLIGATORIEDAD. La elaboración y ejecución del Presupuesto, así como todas las acciones que adelante el Gobierno Municipal, se ceñirán estrictamente a lo previsto en el Plan de Desarrollo Municipal. Lo mismo ocurrirá con los Proyectos de Acuerdo que sean sometidos a la aprobación del Concejo Municipal y que estén relacionados con las materias que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. Hacen parte integral del presente Acuerdo todo el contenido del texto y documento anexo del Plan de Desarrollo Municipal "Barrancabermeja Incluyente, Humana y Productiva" 2016-2019, las tablas estadísticas, Mapas, Gráficas, Plan Plurianual de Inversiones 2016-2019, referenciados y los anexos del Plan de Salud Territorial y Plan de Infancia, Adolescencia, Juventud y Fortalecimiento Familiar.

ARTICULO VIGESIMO. RENDICION DE CUENTAS. Es responsabilidad durante todo el periodo de gobierno informar sobre los avances del Plan de Desarrollo, para tal efecto se deberán seguir los lineamientos establecidos en el Documento CONPES 3654 de 2010, el Artículo 78 del Decreto 1474 de 2011 y el Decreto 2641 de 2012.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. El Presente Acuerdo rige a partir de la Fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias y su vigencia se superedita a la adopción del nuevo Plan de Desarrollo que lo sustituya.

Dado en Barrancabermeja a los Veinticinco 25 Días del mes Mayo del Dos Mil Dieciséis (2016).


EMEL D. HARNACHE BUSTAMANTE
Presidente


HOLMÁN J. JIMÉNEZ MARTÍNEZ
1º. Vicepresidente


FRANKLIN ANGARITA BECERRA
2º. Vicepresidente


PEDRO LUÍS LOBO SAUCEDO
Secretario General

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: GJURI-F-021
	ACUERDO N° 005 DE 2016 (MAYO 25)	Versión: 02

EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo fue presentado, debatido y aprobado en la Comisión Conjunta del Plan y Asuntos Administrativos y Hacienda y Crédito Público y en sesión Plenaria de conformidad con el Acuerdo 056/2006 y la Ley 136 de 1994.


EMEL D. HARNACHE BUSTAMANTE
 Presidente


HOLMÁN J. JIMÉNEZ MARTÍNEZ
 1º. Vicepresidente


FRANKLIN ANGARITA BECERRA
 2º. Vicepresidente


PEDRO LUÍS LOBO SAUCEDO
 Secretario General